FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

CERTIFICA:

Que el ciudadano **JUAN NICOLAS MORALES CARDENAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1003810146**, registra la siguiente información en nuestra base de datos, con ocasión del proceso de definición de la situación militar, así:

Estado Situación Militar: Por liquidar
Distrito: 042
Zona: 009

En virtud de lo anterior, el ciudadano fue clasificado conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1861 de 2017 o la Ley 2341 de 2023[1] por ser mayor de 23 años de edad o los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera, y debe continuar con el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y el artículo 20 de la Ley 1780 de 2016, las entidades públicas no pueden exigir la presentación física de la libreta militar como requisito habilitante para vinculación o contratación, siendo suficiente la acreditación de la definición de la situación militar mediante certificación expedida por la autoridad competente.

Finalmente, el ciudadano cuenta con dieciocho (18) meses, esto es, hasta el 06 de Noviembre de 2028 para definir su situación militar, tal y como lo indica el artículo 42 de la ley 1861 de 2017[2].

El presente certificado se expide el 26 de Mayo de 2026, con destino a la Empresa Institución Educativa José Hilario López Campoalegre Huila Huila Nit- 891.104.838-5

[1] Ley 1861 de 2017 Artículo 25º. Clasificación. Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano no puede ser incorporado
Ley 2341 de 2023 "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro(24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco(5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones".
[2] Ley 1861 de 2017Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS
DIRECCIÓN DE RECLUTAMIENTO

Atentamente



Director Reclutamiento

Los datos contenidos en esta certificación hacen parte de la información que reposa en el sistema misional de Reclutamiento y del proceso de definición de la situación militar adelantado por el ciudadano ante el distrito militar 042 de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

[1] Ley 1861 de 2017 Artículo 25º. Clasificación. Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano no puede ser incorporado
Ley 2341 de 2023 "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro(24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco(5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones".
[2]Ley 1861 de 2017Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo. La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos